Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 1 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 28 de julio de 2026
Área solicitante: Subdirección de Plantas Físicas	
Responsable del área solicitante: Johnny Edward Padilla Ariza	
Ordenador del gasto: María Camila Diaz Marín – Dirección de Gestión Corporativa	
Objeto: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y AVISOS INSTITUCIONALES PARA LOS CENTROS Y SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) tiene como misión liderar la formulación, implementación y ejecución de políticas públicas orientadas a garantizar el bienestar, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad del Distrito Capital. Para el cumplimiento de esta misión, la Entidad dispone de una amplia red de equipamientos desde los cuales se prestan servicios sociales dirigidos a diferentes grupos poblacionales.

La señalización adecuada cumple una función esencial para la operación institucional. No solo facilita la orientación en los espacios físicos, sino que también se constituye como un elemento clave en la gestión de la seguridad, especialmente para la identificación de rutas de evacuación, zonas de riesgo, salidas de emergencia y restricciones. A su vez, responde a exigencias legales como las establecidas en la Ley 400 de 1997 “por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes”, las Normas Técnicas Colombianas (NTC 1461 “Higiene y seguridad, colores y señales de seguridad”, NTC 1931 “Protección contra incendios, señales de seguridad”, NTC 1700 “Higiene y seguridad. Medidas de seguridad en edificaciones. Medios de evacuación”, NTC 4595 “Planeamiento y diseños de instalaciones y ambientes escolares”, NTC 4596 “por medio del cual se establece los parámetros técnicos para el planeamiento, diseño y aplicación de la señalización en instalaciones y ambientes escolares en Colombia”, y la NTC 6047 “Accesibilidad al medio físico. Espacios de Servicio al ciudadano en la administración pública”, entre otras) y normas internacionales como **la** ISO 3864 “Señalización de seguridad estandarizada” e ISO 16069 “Sistemas de señalización de rutas de evacuación”.

Asimismo, el proceso contempla la reposición y mantenimiento de avisos deteriorados o desactualizados, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre publicidad exterior visual. Esto incluye

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 2 de 60

el Decreto 506 de 2003 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual reglamenta las normas sobre publicidad exterior visual (PEV) en la ciudad; el Decreto 959 de 2000, por el cual se establecen las reglas y condiciones para verificar el cumplimiento de los elementos publicitarios que se instalan en la ciudad; y el Acuerdo 744 de 2019, por el cual se establecen los lineamientos para el uso obligatorio de la Marca Ciudad "Bogotá", el que regula el uso exclusivo de la marca ciudad o escudo de la Alcaldía Mayor en toda la comunicación institucional. Adicionalmente, se consideran el Acuerdo 610 de 2015, por el cual se dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual en el Distrito Capital, y la Resolución 931 de 2008 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro, el desmonte de elementos de publicidad exterior visual y el procedimiento sancionatorio correspondiente en el Distrito Capital.

Con el fin de garantizar la adecuada señalización institucional y en cumplimiento de los planes de mantenimiento predictivo y correctivo de la Entidad, la Subdirección de Plantas Físicas implementó un sistema dinámico de diagnóstico e inventario para las más de 700 unidades operativas de la SIDS. Como resultado de este ejercicio de planificación, y atendiendo a variables de desgaste técnico, traslados de sede y vigencia normativa, al mes de mayo de 2026 se consolidó y programó una fase prioritaria de intervención que focaliza ciento veintiuna (121) solicitudes técnicas. Estas optimizaciones impactarán directamente a los inmuebles destinados a la prestación de servicios sociales en las diferentes localidades de Bogotá D.C., tales como jardines infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC)), Casas de la Sabiduría, Centros Amar, Centros Crecer, Casas de la Juventud, Comisarías de Familia, Subdirecciones Locales para la Integración Social, hogares de paso, comunidades de cuidado, Centros de Atención Integral para Personas con Discapacidad (CAIDS), lavanderías comunitarias y demás unidades operativas ubicadas en las diferentes localidades de Bogotá D.C.

La cantidad de requerimientos recibidos evidencia una necesidad institucional real, actual y permanente relacionada con la identificación de espacios, la orientación de usuarios, la accesibilidad, la seguridad humana y la comunicación visual dentro de los inmuebles donde la Secretaría desarrolla sus actividades misionales. Así mismo, refleja la necesidad de intervenir un número significativo de equipamientos distribuidos en distintas zonas de la ciudad, cuyas características físicas y operativas requieren soluciones específicas de señalización y avisos institucionales.

En desarrollo de los compromisos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024-2027 y particularmente en el Proyecto de Inversión 7945 “Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá D.C.”, la Secretaría Distrital de Integración Social debe adelantar acciones orientadas al mejoramiento continuo de las condiciones físicas de los inmuebles destinados a la prestación de servicios sociales, garantizando espacios seguros, accesibles, funcionales y adecuadamente identificados para la ciudadanía.

Adicionalmente, la señalización institucional constituye un elemento esencial para el adecuado funcionamiento de los equipamientos de la Entidad, toda vez que facilita la orientación y ubicación de los usuarios dentro de las instalaciones, fortalece los procesos de atención al ciudadano, contribuye a la prevención de riesgos, permite la identificación de rutas de evacuación, salidas de emergencia y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 3 de 60

zonas de seguridad, y favorece el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de accesibilidad, seguridad humana y gestión del riesgo.

De igual manera, la Entidad debe garantizar que los avisos institucionales instalados en sus inmuebles se encuentren actualizados y alineados con los lineamientos vigentes de identidad visual e imagen institucional definidos por la Administración Distrital y por la Secretaría Distrital de Integración Social, permitiendo una adecuada identificación de los servicios y equipamientos que integran la red institucional.

Por otra parte, la Secretaría Distrital de Integración Social no cuenta con la infraestructura tecnológica, maquinaria especializada, equipos de impresión de gran formato, herramientas de fabricación, personal técnico especializado ni capacidad operativa suficiente para atender directamente la totalidad de las necesidades identificadas en las diferentes unidades operativas de la Entidad. En consecuencia, resulta necesario acudir a un tercero especializado que cuente con la experiencia, capacidad técnica, operativa y logística requerida para ejecutar las actividades objeto del presente proceso contractual.

Ahora bien, mediante el Decreto Distrital 647 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social”, en su artículo 12, establece para la Dirección de Gestión Corporativa, entre otras funciones, las siguientes:

> *2. Dirigir las políticas, estrategias, planes y programas en materia de administración del talento humano, infraestructura física, apoyo logístico, recursos financieros y gestión contractual.*
>
> *7. Dirigir y controlar la realización de los trámites necesarios para adelantar la contratación del diseño, ejecución e interventoría de las obras civiles, así como de la adquisición de los bienes y servicios que requiera la Secretaría conforme a los planes, programas y proyectos aprobados.*

Así mismo, se da cumplimiento a las funciones asignadas a la Subdirección de Plantas Físicas descritas en el artículo 15 del Decreto Distrital 647 de 2025, entre otras, las siguientes:

> *3. Organizar y ejecutar la adquisición y/o entrega de los bienes inmuebles necesarios para la construcción y/o ampliación de infraestructura.*
>
> *7. Elaborar conjuntamente con la Subdirección de Contratación los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de las obras de construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural y mantenimiento de los bienes inmuebles dependientes de la Secretaría Distrital de Integración Social.*
>
> *8. Realizar conjuntamente con la Subdirección de Contratación la revisión y evaluación técnica de las propuestas presentadas para la construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural y mantenimiento de los bienes inmuebles dependientes de la Secretaría Distrital de Integración Social.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 4 de 60

12. Participar en la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de bienes o servicios en relación con las funciones que les correspondan.

En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere contratar el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y AVISOS INSTITUCIONALES PARA LOS CENTROS Y SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. ", bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, con el fin de atender los requerimientos identificados en ciento veintiuna (121) unidades operativas priorizadas de la Entidad, fortalecer las condiciones de identificación institucional, orientación, accesibilidad y seguridad de los espacios destinados a la atención de la ciudadanía, y garantizar la adecuada prestación de los servicios sociales a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social.

1.2 Descripción de la necesidad:

La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) requiere garantizar que cada una de sus unidades operativas donde presta sus servicios cuente con sistemas de señalización y avisos institucionales adecuados, visibles, legibles y funcionales, que faciliten la orientación de los usuarios, fortalezcan las condiciones de accesibilidad y contribuyan al cumplimiento de los lineamientos normativos aplicables en materia de seguridad, gestión del riesgo, salud y seguridad en el trabajo e identificación institucional.

Como resultado del proceso de recepción y consolidación de múltiples requerimientos adelantado por la Subdirección de Plantas Físicas, se priorizaron aproximadamente ciento veintiuna (121) solicitudes relacionadas con necesidades de señalización interna, señalización externa o ambas, provenientes de diferentes equipamientos que hacen parte de la red institucional de la Entidad, ubicados en las veinte (20) localidades de Bogotá D.C.

Esta necesidad responde a la obligación institucional de proporcionar espacios seguros, accesibles y funcionales para la atención de la ciudadanía, teniendo en cuenta que la población atendida por la SDIS presenta diversas condiciones físicas, sociales, culturales y etarias, por lo que resulta indispensable contar con mecanismos adecuados de orientación, identificación y comunicación visual que faciliten el acceso a los servicios y la circulación dentro de los inmuebles.

La señalización constituye un elemento fundamental para la organización de los espacios, la identificación de áreas y servicios, la orientación de usuarios y visitantes, la prevención de riesgos y la atención de situaciones de emergencia. Así mismo, contribuye al fortalecimiento de las condiciones de accesibilidad, permitiendo una mejor interacción de la ciudadanía con los entornos físicos donde se prestan los servicios sociales de la Entidad.

Las solicitudes recibidas permiten identificar la necesidad de intervención en materia de señalización institucional; sin embargo, las características particulares de cada requerimiento y unidad operativa deberán ser verificadas durante la ejecución contractual mediante visitas técnicas, levantamientos de información y validaciones en sitio, con el fin de determinar las condiciones específicas de cada inmueble, las necesidades concretas de intervención y las características técnicas de los elementos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 5 de 60

que resulten necesarios de acuerdo con los requerimientos institucionales y las condiciones físicas de cada espacio.

En este sentido, las intervenciones podrán comprender actividades asociadas al suministro, instalación, adecuación, actualización, mantenimiento o reposición de elementos de señalización y/o avisos institucionales, de conformidad con los resultados obtenidos durante las visitas técnicas y con las necesidades identificadas en cada unidad operativa.

De igual manera, se ha evidenciado la necesidad de actualizar, adecuar o intervenir elementos existentes que presentan desgaste por el uso, deterioro derivado de las condiciones ambientales, pérdida de funcionalidad, afectaciones en su legibilidad o que requieran ajustarse a los lineamientos vigentes de identidad visual e imagen institucional definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Las soluciones que se implementen deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, los lineamientos contenidos en el Manual Señalético institucional y las disposiciones normativas aplicables en materia de accesibilidad, seguridad humana, gestión del riesgo, señalización institucional y publicidad exterior visual, garantizando condiciones adecuadas de calidad, durabilidad, visibilidad y funcionalidad.

La atención de los requerimientos identificados permitirá fortalecer las condiciones de identificación institucional, accesibilidad, orientación y seguridad en los inmuebles donde la Secretaría Distrital de Integración Social presta sus servicios, contribuyendo al adecuado funcionamiento de la infraestructura física y al mejoramiento de la experiencia de atención de la ciudadanía.

En consecuencia, se requiere contratar el suministro e instalación de señalización y avisos institucionales en todos los inmuebles que hacen parte del portafolio de atención de la SDIS —propios, arrendados o en administración— ubicados en las 20 localidades del Distrito Capital. Esta contratación permitirá:

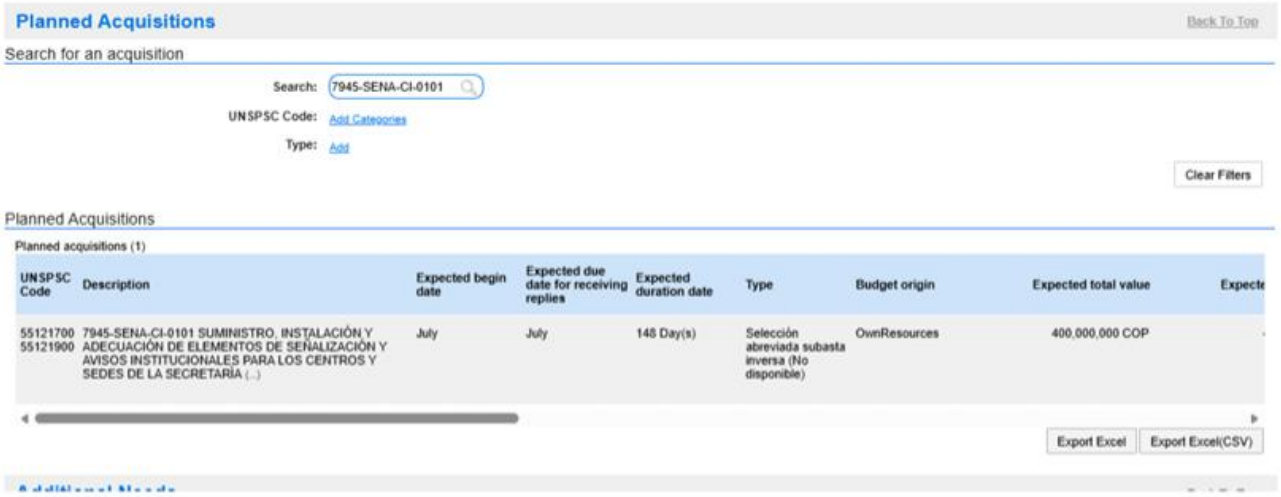
- Cumplir con los estándares normativos de señalización y seguridad.
- Garantizar la accesibilidad y orientación de los usuarios.
- Mejorar la experiencia de atención en los centros de servicios.
- Prevenir incidentes y mitigar riesgos en los espacios físicos.
- Atender las observaciones y requerimientos de organismos de control.

El cumplimiento de esta necesidad contribuye de forma directa a los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital y al fortalecimiento institucional en términos de calidad, eficiencia y seguridad en la prestación de los servicios sociales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 6 de 60

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.



Fuente: SECOP II – Plan Anual de Adquisición 2026, Secretaría Distrital de Integración Social

1.4 Conveniencia

La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) no cuenta con la capacidad técnica, logística ni operativa para producir, instalar o mantener directamente los elementos de señalización y avisos requeridos en sus centros y sedes. Las necesidades identificadas exigen trabajos especializados que deben ejecutarse con materiales específicos, técnicas de instalación adecuadas y cumplimiento estricto de la normatividad vigente en materia de señalización, accesibilidad, seguridad industrial y publicidad exterior visual.

Adicionalmente, los requerimientos asociados a formatos, acabados y materiales como vinilos fotoluminiscentes, acrílicos en alto relieve con sistema braille, avisos iluminados, estructuras tipo bastidor, entre otros, exceden las capacidades de impresión y elaboración disponibles a través de la Imprenta Distrital, la cual no dispone de los insumos, formatos ni maquinaria especializada para atender esta clase de necesidades. En consecuencia, y conforme a lo establecido en el Decreto 645 de 2025, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Decreto Único del Sector Hacienda. (Que tiene como objetivo principal compilar, ordenar y racionalizar toda la normativa vigente relacionada con la planeación fiscal, el presupuesto, el recaudo de impuestos y el manejo de los bienes y pensiones del Distrito Capital), estos elementos deben ser adquiridos mediante contratación externa, dado que no puede ser satisfecho por la Imprenta Distrital.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 7 de 60

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta conveniente para la entidad adelantar un proceso de contratación que permita contar con un proveedor especializado, que garantice la producción, suministro, instalación y/o mantenimiento de la señalización requerida, de manera eficiente, oportuna y conforme con los estándares técnicos exigidos.

Este proceso permitirá asegurar la continuidad y calidad de la atención en todas las unidades operativas, mejorar las condiciones físicas de los espacios institucionales y responder de manera ágil a los requerimientos técnicos y normativos. Así mismo, contribuirá al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital, garantizando entornos accesibles, seguros e incluyentes para la población atendida por la SDIS.

En consecuencia, resulta procedente y justificada la contratación de la adquisición del suministro e instalación de material de señalización y avisos para los centros y sedes de la entidad, bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, dada la estandarización de los productos requeridos y su uso común y generalizado dentro de la operación institucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y AVISOS INSTITUCIONALES PARA LOS CENTROS Y SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS.

2.2 Alcance del objeto:

El objeto contractual comprende el **suministro e instalación de señalización y avisos institucionales** en las sedes, centros y unidades operativas propias, en administración o en arrendamiento que están bajo responsabilidad de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, ubicadas en las 20 localidades de Bogotá D.C.

Estas actividades tienen como propósito garantizar entornos seguros, accesibles y debidamente señalizados para la atención de la ciudadanía, prevenir riesgos, facilitar la orientación dentro de los inmuebles y dar cumplimiento a los estándares normativos relacionados con señalización, accesibilidad y publicidad institucional.

En particular, el alcance del objeto incluye:

- **Visitas técnicas** a las unidades operativas priorizadas por la entidad, con el fin de realizar inspecciones, diagnósticos y levantamiento de información técnica que permita identificar dimensiones, tipos de elementos requeridos e intervenciones específicas, de acuerdo con la normatividad vigente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 8 de 60

- **Suministro e instalación de los elementos gráficos requeridos** (señales informativas, preventivas, reglamentarias, de seguridad, avisos exteriores, vinilos adhesivos, pendones, paneles, carteleras, entre otros), lo cual comprende, como actividades inherentes, complementarias e indispensables para su correcta ejecución, la conceptualización, diagramación, definición gráfica, adaptación, ajuste y adecuación de los elementos a las especificaciones gráficas, normativas y particulares de cada sede, cuando ello resulte necesario para su fabricación e instalación, previa aprobación por parte de la supervisión o apoyo a la supervisión del contrato, con el fin de garantizar su entrega a satisfacción.
- **Mantenimiento, adecuación o reposición** de señalización y avisos existentes que presenten deterioro, pérdida o que requieran actualización conforme a las condiciones de uso, imagen institucional y lineamientos técnicos de la entidad.
- **Transporte, alistamiento y entrega** de los elementos contratados, sin restricciones por volumen o cantidad, en los lugares definidos por la entidad dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, conforme a las órdenes de servicio emitidas por el supervisor o apoyo a la supervisión.

Todas las actividades deberán ejecutarse en estricto cumplimiento de:

- Las **especificaciones técnicas** establecidas por la entidad en el anexo técnico del proceso.
- La **normativa nacional e internacional aplicable**, incluyendo las normas ICONTEC, ISO, , el Decreto 506 de 2003, el Decreto 959 de 2000, y el Acuerdo 744 de 2019, Acuerdo 610 de 2015, Resolución 931 de 2008 de la Secretaría Distrital de Ambiente, Resolución 931 de 2008 de la Secretaría Distrital de Ambiente entre otras.
- Las disposiciones ambientales, de seguridad industrial y accesibilidad que rigen para los espacios públicos e institucionales.

Este alcance busca responder integralmente a las necesidades operativas de la entidad, mejorar las condiciones de sus instalaciones, fortalecer la imagen institucional y brindar herramientas adecuadas para una atención digna, segura e incluyente a toda la ciudadanía.

2.3 Plazo de ejecución:

El contrato que se derive de la presente contratación se suscribirá por el sistema de monto agotable, por lo cual el plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial estimado, lo que ocurra primero**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4 Lugar de ejecución:

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones físicas que hacen parte de la red de atención de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 9 de 60

Estas incluyen centros, sedes administrativas y unidades operativas, tanto propias como en arrendamiento o en administración, ubicadas en las veinte (20) localidades del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

Las partes suscribirán un CONTRATO DE SUMINISTRO que se regularán por las normas civiles y comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En aplicación del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el negocio jurídico a celebrar es un contrato de suministro, el cual se ajusta a la definición prevista en el artículo 968 del Código de Comercio, según el cual: "*El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".*

3.2 Modalidad de selección:

El presente proceso de contratación se rige por los principios constitucionales y legales que gobiernan la contratación estatal colombiana, en particular la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios vigentes, así como los manuales, guías y circulares emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aplicables a la materia.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los fines de la contratación estatal buscan la realización de los fines esenciales del Estado y la efectiva prestación de los servicios públicos. En desarrollo de estos, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) actuará bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, garantizando la objetividad en la selección del contratista.

El objeto del presente proceso consiste en el **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y AVISOS INSTITUCIONALES PARA LOS CENTROS Y SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS"**. Los bienes requeridos corresponden a elementos estandarizables, con especificaciones técnicas definibles de manera objetiva, uniforme y de común utilización en el mercado, susceptibles de ser comparados exclusivamente por precio.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable es la **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, mediante**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 10 de 60

el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad ha demostrado ser un instrumento ágil, transparente y eficaz, especialmente en procesos anteriores de la Entidad donde se ha logrado incentivar la competencia directa entre proponentes y obtener las condiciones económicas más favorables en términos de precio. En el contexto de la normatividad vigente y la experiencia acumulada por la entidad en la modalidad de subasta inversa, es relevante indicar que se cuenta con la capacidad para estructurar y gestionar este tipo de proceso de selección, sin que se vea la necesidad de una intermediación de terceros, como se presenta en la bolsa de productos, lo anterior, elimina los costos asociados a comisiones o cuotas adicionales por parte de la entidad.

Adicionalmente, en cumplimiento de las normas que regulan la obligatoriedad de los Instrumentos de Agregación de Demanda coordinados por Colombia Compra Eficiente, la SDIS verificó la existencia de herramientas vigentes aplicables al objeto contractual. Efectuada dicha revisión, **no se identificó un Acuerdo Marco de Precios vigente** que cubra el suministro, instalación y adecuación de elementos de señalización institucional bajo las especificaciones técnicas particulares requeridas por la Entidad, razón por la cual es procedente adelantar el proceso de selección de manera independiente bajo la modalidad indicada.

Para aquellos aspectos no regulados por el estatuto contractual general, se aplicarán de forma supletoria las normas comerciales y civiles pertinentes, las reglas previstas en el pliego de condiciones y las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección corresponde a:

I. **Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa__X__**
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

b) Concurso de méritos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 11 de 60

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

c) Mínima cuantía _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

Los códigos del clasificador de bienes y servicios - UNSPSC, que identifican el objeto de la presente contratación corresponden a:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
55121700	55 publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12 etiquetado y Accesorios	17 señalización
55121900	55 publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12 etiquetado y Accesorios	19 señalizaciones

3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS:

A. Decreto Distrital No. 643 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres".

El Decreto Distrital 643 de 2025 establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, supeditando su aplicación a las características particulares y condiciones de ejecución de cada proceso. Al respecto, el artículo 29 del citado decreto contempla excepciones para aquellos casos en que, por la naturaleza del negocio jurídico, no existan elementos objetivos para exigir o verificar su cumplimiento.

En cumplimiento de esta norma, la Secretaría Distrital de Integración Social analizó la procedencia de incorporar dichas medidas en el contrato de suministro, instalación y adecuación de elementos de señalización y avisos institucionales para los centros y sedes de la entidad, concluyendo que no es procedente establecer una obligación de vinculación o permanencia de un porcentaje determinado de mujeres.

Esta conclusión se fundamenta en que el alcance del contrato está orientado exclusivamente al suministro y fabricación de bienes, donde la entidad verifica el cumplimiento de especificaciones técnicas y resultados, mas no la gestión del personal. Conforme al Anexo Técnico, el contratista cuenta

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 12 de 60

con total autonomía técnica, administrativa y organizacional para conformar su equipo, de modo que la entidad no define una estructura mínima de personal, perfiles específicos ni dedicaciones. Al no existir estos requerimientos, la administración carece de parámetros objetivos para exigir, medir o verificar una cuota laboral asociada a un grupo poblacional específico.

Asimismo, la revisión de los antecedentes contractuales y el análisis del sector evidenciaron que en procesos de similar alcance no se han aplicado obligaciones de vinculación mínima de mujeres, circunstancia que respalda la postura adoptada. Por lo tanto, las actividades de supervisión se limitarán a verificar la calidad de los bienes entregados y su correcta instalación, sin que corresponda a la entidad intervenir en la administración del recurso humano dispuesto por el contratista.

Finalmente, esta determinación no limita ni restringe la participación de las mujeres durante el desarrollo del proyecto. La Secretaría Distrital de Integración Social promueve activamente los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género, por lo que el contratista seleccionado, en uso de su autonomía empresarial, podrá vincular mujeres en cualquiera de las actividades requeridas para la ejecución contractual.

B. Directiva Distrital No. 001 de 2011, del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.

La Directiva Distrital No. 001 de 2011, modificada por la Directiva Distrital No. 018 de 2011, establece medidas afirmativas orientadas a promover la democratización de las oportunidades económicas para personas naturales en condición de vulnerabilidad, marginación y/o exclusión de la dinámica productiva de la ciudad, en el marco de los procesos de contratación del Distrito Capital.

No obstante, la aplicación de dichas medidas debe analizarse en cada proceso contractual, atendiendo a las particularidades técnicas, operativas y jurídicas de su objeto, con el fin de determinar la viabilidad de exigir la vinculación o contratación de las personas beneficiarias de la citada Directiva.

Bajo este marco, la Secretaría Distrital de Integración Social determinó, desde la perspectiva técnica y operativa, y conforme las condiciones de ejecución del contrato, la improcedencia de incluir la obligación de vincular o contratar personas beneficiarias de la citada Directiva, en el contrato de suministro, instalación y adecuación de elementos de señalización y avisos institucionales para sus sedes.

Esta decisión se fundamenta en que el objeto contractual se orienta exclusivamente a la entrega e instalación de bienes bajo especificaciones técnicas y resultados. En consecuencia, la entidad no define una estructura mínima de personal, perfiles ni dedicaciones, por tanto, el contratista mantiene total autonomía técnica y administrativa para conformar su equipo, lo que impide a la administración contar con parámetros objetivos para exigir o verificar una cuota laboral.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 13 de 60

Esta postura está respaldada por el análisis del sector y los antecedentes contractuales, los cuales muestran que procesos de similar alcance no contemplan estas obligaciones. En consecuencia, la supervisión se limitará a verificar la calidad del suministro y la correcta instalación, sin intervenir en la gestión del recurso humano.

C. Aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

Al no ser aplicable la Directiva Distrital 01 de 2011, se hace extensible la no aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021). De acuerdo con el Anexo Técnico, el contratista cuenta con total autonomía técnica, administrativa y organizacional para conformar su equipo de trabajo. Dado que la entidad no establece una planta mínima de personal, cargos ni perfiles específicos, la administración carece de parámetros objetivos para exigir o verificar el cumplimiento de una cuota de vinculación laboral dirigida a los sujetos de especial protección constitucional a los que refiere el parágrafo 1 de la citada norma.

En consecuencia, al no estructurarse la ejecución contractual sobre la base de un equipo humano determinado por la entidad, no resulta jurídicamente viable definir ni hacer seguimiento a una obligación de vinculación para este grupo poblacional, procediendo formalmente la inaplicación de la disposición señalada en este proceso de selección.

D. Decreto 0287 de 2026 *“Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.*

El Decreto 0287 de 2026 establece lineamientos para fomentar la participación de la población en condición de discapacidad en la contratación estatal. Al respecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 dispone que las entidades deberán incluir como obligación contractual al menos una condición especial de ejecución (subcontratación inclusiva o integración del equipo de trabajo), previo análisis de conveniencia y oportunidad.

En virtud de este mandato, la Secretaría Distrital de Integración Social analizó la viabilidad de aplicar dicha medida en el contrato de suministro, instalación y adecuación de elementos de señalización y avisos institucionales. Como resultado, el análisis del sector y del mercado demostró que la participación de esta población en la rama de la industria manufacturera no es representativa (10.0% según el reporte del DANE para el trimestre enero-marzo de 2026).

Asimismo, desde la perspectiva técnica y operativa, las condiciones de ejecución previstas en el Anexo Técnico otorgan al contratista total autonomía técnica, administrativa y organizacional para conformar su equipo de trabajo y distribuir sus recursos. Toda vez que la ejecución contractual se estructura bajo un modelo de cumplimiento de especificaciones técnicas y entrega de productos, la entidad no establece una planta mínima de personal, cargos ni perfiles específicos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 14 de 60

En consecuencia, al no definir la entidad una estructura de personal obligatoria sobre la cual calcular, exigir o verificar una cuota laboral, la administración carece de parámetros objetivos para implementar o hacer seguimiento a las condiciones especiales del citado decreto. Por lo tanto, con fundamento en la naturaleza del objeto y la autonomía empresarial del contratista, se considera jurídicamente procedente declarar la no aplicación de la mencionada disposición en el presente proceso de selección, sin que esto limite el derecho del futuro contratista de vincular de manera autónoma a esta población.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total asignado para la presente contratación corresponde a la suma de: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar.**

Para la definición del presupuesto estimado del presente proceso, se tomó como referencia las necesidades proyectadas en el proceso de planeación para la ejecución del contrato en la vigencia 2026.

No obstante, las cantidades estimadas podrán variar en función de las necesidades reales de las unidades operativas de la entidad. El listado de actividades contempla adicionalmente otros ítems que podrán ser objeto de suministro e instalación, según la disponibilidad de recursos y las prioridades establecidas por la Secretaría.

El contratista deberá tener en cuenta que la SDIS podrá requerir la ejecución del contrato en cualquiera de sus centros o sedes operativas, localizadas en las veinte (20) localidades del Distrito Capital.

NOTA 1. El proponente deberá tener en cuenta que el contrato derivado del presente proceso de selección será de ejecución abierta, es decir, que las cantidades a solicitar durante su ejecución dependerán de las necesidades de la Secretaría Distrital de Integración Social. El valor del contrato será hasta por el monto total del presupuesto oficial, y los pagos se realizarán con base en los precios unitarios ofertados por el proponente en el evento de subasta. **Dichos precios deberán ser presentados incluyendo todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar.**

NOTA 2. El proponente deberá tener en cuenta que la oferta económica que presente, se deberá efectuar con precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para cada uno de los bienes y servicios y por lo tanto el contrato que se derive del presente proceso se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

NOTA 3. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo al igual que todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 15 de 60

NOTA 4. El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección será de ejecución abierta lo cual significa que los servicios se prestan atendiendo las solicitudes y requerimientos de los centros, sedes y unidades operativas a la supervisión del contrato.

NOTA 5. Los valores unitarios ofrecidos, no podrán sobrepasar los valores topes unitarios máximos CON IVA, establecidos por la entidad y que se encuentran señalados en la plataforma SECOP II, so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA 6. Las cantidades de bienes y/o servicios podrán aumentar o disminuir en cualquier momento de la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades a satisfacer por parte de la entidad.

4.2. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Compras 3,5 % (No declarantes), 2,5% (Declarantes)
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica informada por el proveedor. Para el caso de servicios que nos compete en el presente proceso seria de (9.66 x 1000)
ESTAMPILLAS:	BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%) PROCULTURA (0,5%) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1,1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19% o de conformidad con la normatividad vigente.
RETEIVA	15% del valor del IVA
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los asociados o contratistas para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del asociados o contratistas. Para la presentación de la propuesta el asociados o contratistas debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTA 1: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 16 de 60

NOTA 2: El proponente debe tener claro al formular su propuesta la normatividad tributaria vigente, es decir que, además de reteica, contribución especial y retefuente, el distrito tiene contribuciones adicionales que representan un 3.6%, sobre el valor total del contrato, propios de la retención a título de Estampillas.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal:

El valor del proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

No. de CDP	19850 de 28 de julio de 2026
No. De Proyecto	7945
Modalidad	Subasta Inversa
Concepto del Gasto	O23202010040242999927 Vallas, avisos y similares
Valor CDP	$ 400.000.000
Valor Afectado CDP	$ 400.000.000
Total	$ 400.000.000

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es 7945-SENA-CI-0101 como se puede observar a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 17 de 60

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

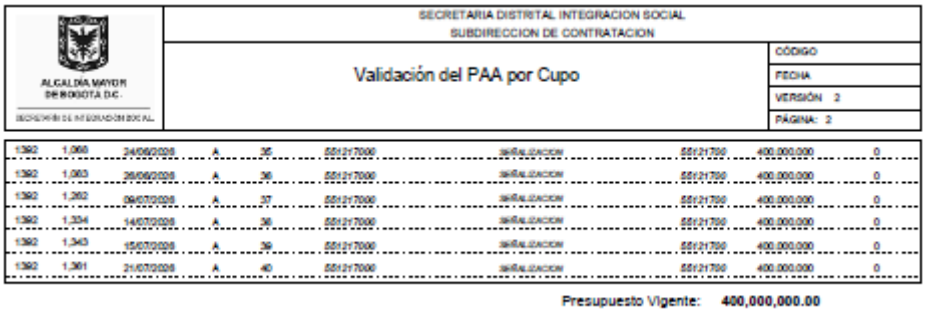
Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 11479	DESCRIPCION 7945-GENA-CI-0101	Valor Inicial Aprobado: 400,000,000.00	
Proyecto de Inversión	**Fuente Financiación**	**Concepto del Gasto**	**Unidad Operativa**
7945 Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá	01012 1-1-03-RD01 - VA-RECURSOS DISTRITO	2210040324299927 D2332021036402429992 7_Vallas, avisos y similares	19999999 NA - NA - DISTRITAL
RUBRO 3311730794571010402000	Ejecutar los mantenimientos para garantizar la prestacion de los servicios sociales		
OBJETO : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y AVISOS INSTITUCIONALES PARA LOS CENTROS Y SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS.			

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSPSC	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	0	01/01/2026	A	1	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	71	01/01/2026	A	2	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	72	01/01/2026	A	3	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	81	01/01/2026	A	4	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	205	13/01/2026	A	5	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	234	19/01/2026	A	6	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	239	20/01/2026	A	7	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	283	04/02/2026	A	8	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	288	05/02/2026	A	9	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	366	03/03/2026	A	10	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	382	05/03/2026	A	11	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	389	10/03/2026	A	12	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	405	13/03/2026	A	13	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	442	25/03/2026	A	14	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	450	26/03/2026	A	15	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	474	27/03/2026	A	16	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	476	27/03/2026	A	17	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	483	30/03/2026	A	18	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	519	01/04/2026	A	19	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	555	13/04/2026	A	20	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	559	14/04/2026	A	21	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	570	16/04/2026	A	22	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	626	29/04/2026	A	23	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	648	11/05/2026	A	24	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	693	15/05/2026	A	25	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	735	25/05/2026	A	26	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	760	26/05/2026	A	27	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	799	01/06/2026	A	28	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	855	04/06/2026	A	29	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	890	09/06/2026	A	30	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	970	12/06/2026	A	31	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	1,012	16/06/2026	A	32	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	1,033	19/06/2026	A	33	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0
1392	1,047	22/06/2026	A	34	55121700	SEÑALIZACION	55121700	400.000.000	0

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 18 de 60



SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 2

1392	1.060	24/06/2026	A	35	55121700	[illegible]	55121700	400.000.000	0
1392	1.063	26/06/2026	A	36	55121700	[illegible]	55121700	400.000.000	0
1392	1.262	09/07/2026	A	37	55121700	[illegible]	55121700	400.000.000	0
1392	1.334	14/07/2026	A	38	55121700	[illegible]	55121700	400.000.000	0
1392	1.343	15/07/2026	A	39	55121700	[illegible]	55121700	400.000.000	0
1392	1.361	21/07/2026	A	40	55121700	[illegible]	55121700	400.000.000	0

Presupuesto Vigente: **400,000,000.00**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1. Criterios de Verificación

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto Nacional 1082 de 2015 la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad Financiera.
- Capacidad Técnica.
- Organizacional y de experiencia

6.1.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 19 de 60

Los requisitos habilitantes jurídicos serán los establecidos en los pliegos de condiciones

6.1.2 CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE).

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional para el proceso fueron remitidos por la Subdirección Administrativa y financiera, mediante memorando No. I2026013352 del 29 de abril de 2026, en el cual se establece lo siguiente:

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados fiancieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la incripcion en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del año 2025, el cual debe estar renovado y en firme.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se verificará con máximo dos (02) decimales.

6.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 20 de 60

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,50**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,50**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 21 de 60

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 62,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **NE > 62,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

UOp

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 22 de 60

$$RCI = \frac{\quad}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 1,70**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RCI < 1,70**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4 CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq \% PO$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 23 de 60

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial del Proceso

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del Proceso.

Condición:

Si **KW ≥ 40,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **KW < 40,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

6.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo.

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 24 de 60

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 5,50%** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RP < 5,50%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 25 de 60

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} \text{ X } 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 3,80%** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RA < 3,80%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,50
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 62,00%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,70
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 40,00%
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 5,50%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 3,80%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS Y MIPYMES

Con base en lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 0287 de 2026, para los proponentes MIPYMES y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 26 de 60

De acuerdo con Decreto 1860 del 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social establece que para todas aquellas entidades que acrediten la condición de MIPYMES, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

1 Índice de Liquidez
2 Índice de Endeudamiento
3 Razón de cobertura de intereses
4 Capital de Trabajo

1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,40**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,40**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 27 de 60

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 67,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **NE > 67,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 28 de 60

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 1,60**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RCI < 1,60**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4 CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq \% PO$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 29 de 60

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial del Proceso

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq \% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del Proceso.

Condición:

Si **KW ≥ 30,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **KW < 30,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1 Rentabilidad sobre el patrimonio
2 Rentabilidad sobre el activo.

1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Pagina 30 de 60

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} \text{ X } 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 5,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RP < 5,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \text{ X } 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} \text{ X } 100$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Pagina 31 de 60

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 3,20%** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RA < 3,20%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,40
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 67,00%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,60
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 30,00%
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 5,00%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 3,20%

Nota 1. Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados del año 2025**,** firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2. La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan***

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 32 de 60

constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

6.1.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo.

6.1.3.1. ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la SDIS, establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

En ese sentido, el representante legal del proponente persona jurídica o estructura plural o la proponente persona natural, al suscribir el documento denominado FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el ANEXO TÉCNICO.

6.1.3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia*".

En este orden de ideas, para efectos del presente requisito se tendrá:

A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) máximo **TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y terminados**, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones sean o estén relacionados con **SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y AVISOS,** los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE,** que cumplan con las siguientes condiciones:

B. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 33 de 60

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

B.1. Cumplimiento de los Códigos de Clasificación:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado hasta tercer nivel, cada una de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios para este proceso, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
55121700	55 publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12 etiquetado y Accesorios	17 señalización
55121900	55 publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12 etiquetado y Accesorios	19 señalizaciones

El proponente deberá señalar dentro del **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia habilitante del proponente.

C. VALOR EJECUTADO

La SDIS, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

SMMLV
228,45

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. En el evento en que exista una diferencia entre el valor registrado en el RUP y en los documentos adicionales para acreditar la experiencia, primará el del RUP.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el contrato o los contratos aportados para acreditar la experiencia incluyan otras actividades, bienes, proyectos o servicios, se tendrá en cuenta únicamente el valor ejecutado correspondiente a las actividades relacionadas con la experiencia exigida en el presente proceso. Para tal efecto, el proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos debidamente ejecutados y terminados, en las que se discriminen las actividades objeto de acreditación y los valores asociados a estas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 34 de 60

Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones, Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de SMMLVs que se muestra a continuación:

AÑO	SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.454
2015	$644.350
Siguiente año en orden descendente	Valor SMMLV del año de la correspondiente certificación

- **VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP:**

La experiencia requerida se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, por lo cual, deberá aportar la certificación o certificaciones con las que pretende acreditar la experiencia las cuales deben cumplir con la totalidad de información del listado de ítems que se listan a continuación:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección de la empresa contratante
- Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señar el nombre de sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Pagina 35 de 60

- Nombre del Contratista.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o alcance
- Actividades y/o obligaciones desarrolladas
- Fecha de inicio (día, mes, año) y fecha de terminación (día, mes, año)
- Valor del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota. La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP. Para la verificación de la información adicional que no conste en el RUP, los proponentes deberán acreditarla con cualquiera de los siguientes documentos, con uno de ellos o con la combinación de los mismos:

- Certificación emitida por el contratante, en la que conste que el contrato está terminado o liquidado
- Acta o acto administrativo de liquidación y/o Acta de terminación y/o Acta de recibo final
- En el evento en que el porcentaje de participación de consorcio o de unión temporal no conste en el RUP, el proponente podrá acreditar esta información mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, resolución de adjudicación o una certificación adicional emitida por la entidad contratante.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, RUP y en los documentos adicionales. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente, persona natural o por el Representante Legal del proponente persona jurídica o de la estructura plural. Con el fin de certificar bajo la gravedad de juramento que la información que contiene es veraz.

2. **EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES.** Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia, adicionalmente se tendrá en consideración lo siguiente:

 a. Se tendrá en cuenta la experiencia de forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato que aporte como experiencia.
 b. Cada miembro de la estructura plural deberá aportar al menos una de las certificaciones de experiencia, cuyos valores se sumarán para acreditar la experiencia mínima requerida. Se debe aclarar que, este no será afectado por el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural para este proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Pagina 36 de 60

3. Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, se tendrá en cuenta las tres (3) primeras relacionadas y/o allegada en el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, las cuales deben estar inscritas y registradas en el RUP.

4. En caso de que se relacione en la certificación, más de un contrato, el proponente deberá especificar en el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** a cuál contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente.

5. Para efectos de verificación de la experiencia, la entidad tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas, en el presente proceso de cada contrato individualmente considerado.

6. Cuando el valor de los contratos, con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, procede lo siguiente:

6.1 Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

6.2 Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SDIS, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos o indicando el número del contrato.

8. La SDIS podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

9. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia.

10. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

11. No se aceptará la experiencia de contratos que se encuentren en ejecución.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 37 de 60

Nota 1. La documentación aportada para acreditar la experiencia que este en un idioma diferente al castellano deberá contar con traducción oficial adjuntando el documento que acredite la calidad de traductor oficial de conformidad con la normatividad existente. El proponente tendrá plazo para aportar la traducción oficial hasta el termino de traslado del informe de evaluación preliminar.

Nota 2. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 3. La SDIS se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 4. El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE SOCIEDADES ESCINDIDAS O FUSIONADAS: Cuando el Proponente o sus Integrantes, pretendan acreditar los requisitos relativos a experiencia, producto de un proceso de fusión o escisión empresarial, deberá, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, adjuntar con su propuesta los siguientes documentos:

- Documento mediante el cual se formaliza la escisión o fusión, en el conste las empresas que hicieron parte del mencionado proceso.

 En el caso de la escisión, se debe aportar el RUP tanto de la sociedad escindente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que no se presenten casos de duplicidad de experiencia.

Nota 6. Las adiciones, prorrogas y cualquier otro tipo de modificación realizada al contrato que se aporta para acreditar la experiencia no se entenderá como un contrato diferente al ya aportado.

DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

La SDIS no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- Subcontratos.
- Certificaciones expedidas por la interventoría.
- Auto certificaciones.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia
- Cuentas de cobro
- Facturas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 38 de 60

Certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales. Es decir, no se aceptará cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia, sea este oferente individual o los integrantes del consorcio o unión temporal del cual hagan parte.

6.1.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 287 de 2026, la SDIS a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentran supeditados a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos habitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Conforme a lo anterior, el proponente podrá acreditar cualquiera de los siguientes criterios habilitantes diferenciales: emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (PcD) o Mipyme en el sistema de compras públicas. En ese sentido, las personas naturales o jurídicas, uniones temporales o consorcios que acrediten el cumplimiento de ambos criterios podrán presentar hasta dos (2) certificaciones adicionales a la Experiencia Mínima Habilitante del Proponente requerida.

Los requisitos habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso son:

CRITERIO DIFERENCIAL	REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL
MiPyme en el sistema de compras públicas	El proponente que acredite el criterio diferencial de Mipyme, podrá presentar una (1) certificación de contrato adicional a la Experiencia Mínima Habilitante del Proponente requerida.
Emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad	El proponente que acredite el criterio diferencial de Emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad podrá presentar una (1) certificación de contrato adicional a la Experiencia Mínima Habilitante del Proponente requerida.

Nota 1. Para la acreditación del requisito habilitante diferencial se aplicarán todas las reglas contempladas en la sección “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento en concordancia con lo aquí dispuesto.

Nota 2. El criterio diferencial no excluye al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento, salvo en lo dispuesto en este acápite.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Pagina 39 de 60

Nota 3. Para el criterio deferencial de Emprendimiento y Empresas de Personas con discapacidad, cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), estas condiciones sólo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 4. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de los requisitos habilitantes diferenciales, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO	CONDICION
1	Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad	Para acreditar este criterio diferencial se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Pagina 40 de 60

		mercantil. Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad haya pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Pagina 41 de 60

		La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social NOTA. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para acreditar este criterio diferencial el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO -ACREDITACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES y adjuntar al mismo la siguiente documentación: 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. NOTA. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 42 de 60

		Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2 CRITERIO DE SELECCIÓN:

6.2.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica aquellas propuestas que resulten **HABILITADAS** en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el presente documento.

Este proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, conforme a lo establecido en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999, y en los artículos 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II”, elaborada por Colombia Compra Eficiente.

El proponente deberá diligenciar su oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II y presentarla en el Sobre No. 2. Este será abierto únicamente antes del inicio de la subasta, siempre que el oferente haya cumplido con los requisitos habilitantes, según lo establecido en los documentos del proceso.

El oferente deberá completar el apartado “PROPUESTA ECONÓMICA” del cuestionario en la plataforma SECOP II, consignando el VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS correspondiente a su oferta económica. Además, deberá diligenciar el archivo Excel denominado FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, ingresando ÚNICAMENTE los valores en la columna “VALOR UNITARIO PROPUESTO INCLUIDO IVA” para cada servicio o ítem, los cuales deberán coincidir con los registrados en la plataforma.

El valor total de la propuesta inicial corresponderá al menor valor de los ítems registrados en la sección “Propuesta Económica” del cuestionario en SECOP II, y será la base para la puja. Cualquier error u omisión en este valor será de exclusiva responsabilidad del proponente, quien deberá asumir los sobrecostos o pérdidas derivadas.

En caso de discrepancia entre los valores unitarios registrados en la plataforma SECOP II y en el documento FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, el diligenciado en el formato de propuesta económica dado que es el que tiene el detalle de los ítems que permitirá la evaluación
Se entenderá que el valor ofertado incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos asociados con la presentación de la oferta, la prestación del servicio, la legalización, ejecución y liquidación del contrato, conforme le corresponda al proponente o contratista.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 43 de 60

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos (moneda legal nacional). En caso de discrepancia entre cifras numéricas y literales, prevalecerá el valor en letras.

NOTA 1. Una vez conocida por la Entidad la oferta económica (precio inicial), esta no podrá ser complementada, adicionada, modificada, mejorada ni reformulada.

- Los errores o imprecisiones cometidos por el oferente durante la subasta no serán corregidos por la Entidad, y serán vinculantes y obligatorios para el oferente.
- El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el cuestionario de oferta económica del SECOP II y en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.
- Las propuestas que registren valores unitarios de cero (0) serán rechazadas.
- Todos los costos relacionados con la preparación y presentación de la propuesta correrán por cuenta y riesgo del oferente. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.
- El valor ofertado deberá expresarse en números enteros, conforme a las funcionalidades y/o limitaciones del SECOP II.
- Cualquier error de cálculo será asumido por el proponente.
- La falta de información sobre condiciones que afecten la ejecución del contrato no eximirá al proponente de sus responsabilidades contractuales ni de los costos correspondientes.
- Será causal de RECHAZO superar los precios unitarios establecidos en el formato “PROPUESTA ECONÓMICA”.
- El contrato funcionará como una bolsa descontable de recursos.
- La adjudicación se realizará al proponente que ofrezca el menor valor total en el evento de subasta.

El adjudicatario se obliga a SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y AVISOS INSTITUCIONALES PARA LOS CENTROS Y SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, conforme al PRECIO RESULTANTE AL APLICAR EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO EN LA SUBASTA INVERSA.

NOTA 2. Para efectos de presentar lances durante la subasta, se tomará como base el valor total de la sumatoria de los valores unitarios registrados en la PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II.

NOTA 3. En el cuestionario del SECOP II se ha dispuesto el siguiente campo para diligenciar la *Propuesta Económica*:

- **OFERTA ECONÓMICA (VALOR BASE PARA SUBASTA):** El proponente debe diligenciar el valor total resultante de la sumatoria de los valores unitarios para cada ítem de la PROPUESTA ECONÓMICA en la plataforma.
- Este valor debe incluir IVA y todos los costos necesarios para la presentación de la oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 44 de 60

NOTA 4. *Oferta con Valor Artificialmente Bajo.* La plataforma SECOP II no identifica precios artificialmente bajos. Si del análisis del Comité Evaluador se determina que hay indicios de ello, se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas" de Colombia Compra Eficiente. El proceso de aclaración no permitirá modificar la oferta.

NOTA 5. El oferente seleccionado deberá, máximo al día hábil siguiente del evento de subasta, ajustar el ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA con los valores unitarios conforme al porcentaje de mejora ofertado (si aplica).

NOTA 6. La propuesta económica deberá expresarse sin centavos, en números enteros. Se recomienda redondear usando la función "REDONDEAR" de Excel, aplicando estas reglas:

- Mayor a 50 centavos → redondear al entero superior.
- Menor a 50 centavos → redondear al inferior.
- Exactamente 50 centavos → redondear según decisión del oferente; si no se hace, la Entidad lo hará al inferior.

NOTA 7. Si se presentan valores con decimales, la Entidad los ajustará conforme a las reglas anteriores, y este valor ajustado se considerará como la oferta económica oficial.

6.2.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

Para determinar el margen mínimo de mejora entre lances, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) tomó como referencia los antecedentes de procesos similares previamente adelantados por la Entidad. En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa a los interesados que cada lance deberá reflejar un margen mínimo de mejora del **TRES POR CIENTO (3%)**, por debajo del menor valor ofertado. Este porcentaje constituye el margen mínimo permitido entre lances, sin perjuicio de que los proponentes puedan ofrecer un porcentaje de mejora superior. Es importante que cada oferente tenga en cuenta este valor al momento de realizar sus lances, estimando dicho margen sobre su último lance válido.

6.2.3. Procedimiento cuando exista un único oferente o sólo uno se encuentre habilitado

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, al que haya presentado oferta, si el valor de los precios unitarios incluido IVA es igual o inferior al valor unitario estimado por la SDIS en la oferta económica, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 45 de 60

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

6.3. Criterios de Desempate:

Los que determine la ley y el pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

6.4. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Versión CCE-EICP-MA-07 del 8 de noviembre de 2024, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1. La SDIS se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
3. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	**NO**
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 46 de 60

ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	SI	NO	**SI**
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	**SI**
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	**NO**
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	**NO**
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	**SI**

En razón a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales para presentar ofertas, el plazo aplicable para el presente proceso de selección corresponde a diez (10) días calendario, toda vez que se trata de un Proceso de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Conocer y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, su alcance y condiciones, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, la propuesta, el contrato y demás documentos que formen parte del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos requeridos para la ejecución del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y las actas de modificación (si las hubiere), conjuntamente con el supervisor del contrato.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, realizando los aportes conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato, así como los honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios que impongan las leyes colombianas, entendiéndose que dichos costos están incluidos en el valor ofertado.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin restricción alguna.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 47 de 60

8. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el estado de ejecución, cumplimiento de obligaciones o cualquier aspecto técnico del contrato.
9. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor, incluyendo el informe final de ejecución, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el cual deberá contener el consolidado de los elementos suministrados e instalados, servicios de mantenimiento prestados, descripción de actividades realizadas, valores correspondientes y registro fotográfico general.
10. Mantener informada a la SDIS, a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal del contrato (si aplica), con sus respectivos soportes.
11. Presentar oportunamente las facturas, con los documentos requeridos para el pago, conforme a los lineamientos y cronograma establecidos en el contrato y en el numeral de FORMA DE PAGO.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato y que causen perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Pagar a la SDIS todas las sumas y costos en que esta incurra por demandas de terceros ocasionadas por hechos atribuibles al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios causados a la SDIS por incumplimiento contractual, incluidos los originados por personal, subcontratistas o proveedores del contratista. En caso de reclamación o acción legal contra la SDIS, el contratista deberá asumir el conflicto, y si no lo resuelve dentro del plazo fijado, la SDIS podrá hacerlo directamente, con cargo al contratista.
15. Asumir las infracciones ambientales derivadas de la omisión de permisos, licencias o concesiones necesarias antes, durante o al finalizar el servicio contratado.
16. Actuar con buena fe, cumpliendo los principios de la función administrativa y la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución), promoviendo la ética y denunciando actos de corrupción que conozca.
17. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial necesarias para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato, dotar a su personal de elementos de protección personal y bioseguridad, y cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con el Decreto 1443 de 2014. Este compromiso deberá extenderse a sus subcontratistas e incluir el cumplimiento de protocolos de bioseguridad definidos por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y autoridades distritales.
18. Contar con disponibilidad de personal, equipos, herramientas, transporte, materiales y demás recursos necesarios para el desarrollo eficiente de las actividades contractuales.
19. Responder por cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que presente su personal o subcontratistas contra la SDIS con ocasión del contrato.
20. Diligenciar todos los formatos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo permisos, licencias y/o autorizaciones.
21. Entregar oportunamente los elementos objeto del contrato en el Almacén General de la SDIS, cumpliendo con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico y conforme al cronograma de ejecución.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 48 de 60

22. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del contrato, así como con aquellas impartidas por la Supervisión, que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Estas obligaciones deberán ejecutarse conforme a la normatividad vigente.

7.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Designar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, un enlace responsable de la coordinación para la ejecución del contrato, el cual debe ser notificado al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
2. Entregar de forma oportuna los elementos objeto del presente contrato en el almacén general de la SDIS cumpliendo con la calidad y las especificaciones técnicas del Anexo Técnico y de acuerdo con el cronograma.
3. Elaborar y suministrar los elementos objeto del presente contrato en las condiciones requeridas, de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico y con los diseños, logos y colores entregados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDIS, a través del supervisor del contrato.
4. Cumplir con el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo Técnico, Estudio Previo, pliego de condiciones, contrato, la normatividad vigente, lineamientos de Secretaría de Salud, Bomberos, manual señalético de la SDIS y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.
5. Suministrar los avisos y señales aplicando la última versión del Anexo técnico, siempre y cuando esto sea informado por la supervisión del contrato.
6. Incluir sistema de información en braille en todo el material entregado, conforme a la normatividad legal vigente (Ley 2265 de 2022 y la normatividad vigente). Todo material entregado por el contratista debe contener sistema de información braille, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
7. Realizar Visita en las unidades operativas indicadas por la SDIS a fin de realizar la inspección y diagnóstico para determinar las dimensiones, tamaños e intervención a realizar, así como el tipo de instalación (anclaje) que tendrá el material gráfico (publicidad), avisos exteriores y señalización en general, así mismo verificar el daño y/o deterioro del aviso, al día siguiente de ser notificado por la Entidad de la ocurrencia del evento, para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre publicidad exterior visual: Decreto 506 de 2003 "Por el cual se reglamentan los Acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados en el Decreto 959 de 2000".
8. Contar con disponibilidad de transporte necesario para entregar los productos elaborados sin discriminar el tamaño y cantidad del material gráfico, avisos exteriores y señalización que se solicite.
9. Cumplir con los diseños de señalización y especificaciones técnicas suministradas por la entidad; en todo caso verificará el cumplimiento de las normas vigentes, así como justificará técnicamente todo ajuste y/o modificación a los diseños y/o especificaciones que le fueran requeridas.
10. Suministrar los elementos de acuerdo con la necesidad que tenga la Entidad, en diferentes centros y/o sedes de manera simultánea, así como realizar la instalación de los mismos, con

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Pagina 49 de 60

el personal experto y con los elementos de seguridad industrial y protección personal, cuando así lo requiera la actividad.

11. Efectuar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones acordadas, en los sitios donde éste se requiera, previa orden enviada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato y autorización de ingreso al centro o sede del personal del contratista, ejecutando los servicios de acuerdo con los precios y condiciones señalados en la propuesta.
12. Restablecer las condiciones del lugar donde se instalen los elementos de señalización o se realicen actividades de mantenimiento, dejando las zonas intervenidas en el mismo estado en que se encontraban antes del inicio de la actividad. Asimismo, deberá realizar la limpieza del área intervenida y garantizar la conservación de lo instalado, en cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por la Entidad. Contar para la ejecución del contrato con el personal idóneo y calificado, con experiencia para llevar a cabo en debida forma todos los trabajos en pro del cumplimiento contractual. Ese personal deberá presentarse en el sitio para la ejecución de sus labores debidamente uniformado, carnetizado y con el equipo de protección requerido por las normas de seguridad industrial y de bioseguridad vigentes, llevando consigo los insumos, materiales y herramientas necesarios para la prestación del servicio.
13. Mantener las zonas aledañas al lugar donde se instalen los elementos de señalización o se realicen las actividades propias del contrato, en el mismo estado en que se encontraban antes del inicio de las actividades a ejecutar.
14. Elaborar informe producto de la visita, el cual debe contener cómo mínimo: nombre del centro, dirección, localidad, necesidad del centro (aviso, señalización), tipo de ítems, cantidades y costos, para aval de la Supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato.
15. Elaborar y presentar dentro del siguiente día (1) hábil, y posterior a la entrega de la lista de solicitud de elementos a suministrar por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, un cronograma donde se determinen las actividades a realizar, dentro del plazo de ejecución establecido por la SDIS. (El cual deberá ser concertado y aprobado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato).
16. Utilizar para el desarrollo del objeto contractual insumos y materiales de buena calidad.
17. Entregar los certificados de calidad sobre el material utilizado, de acuerdo a las instrucciones dadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión.
18. Recibir y cambiar los elementos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación remitida por el supervisor o apoyo a la supervisión, en caso de presentarse devoluciones.
19. Entregar oportunamente los elementos de impresión y reproducción de material gráfico solicitado por la Subdirección de Plantas Físicas, a través de la supervisión y/o apoyo a la supervisión en los términos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico por la Secretaría Distrital de Integración Social.
20. Cumplir con la normatividad vigente en materia de trabajo en alturas y entregar a la supervisión y/o apoyo a la supervisión el certificado vigente del personal que ejecute dichas actividades.
21. Llevar un control permanente de los recursos del contrato por el valor inicial y el valor de adiciones, si las hubiere, con el fin de mantener un saldo actualizado del contrato, proyecto o rubro.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 50 de 60

22. Constituir y Mantener actualizadas las garantías exigidas en el contrato, las cuales debe radicar a la Secretaría. Así mismo dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de cualquier modificación del contrato, deberá presentar las garantías para la aprobación de la Entidad.
23. Realizar reuniones cada quince (15) días calendario con el Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato con el fin de verificar el desarrollo del contrato, el avance en la entrega de los productos por cada centro y/o sede de la SDIS. Como soporte el contratista elaborará las actas que documenten los temas tratados. Esta reunión puede ser virtual o presencial cuando el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato lo requiera.
24. Garantizar la incorporación de criterios de accesibilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato, orientados a eliminar barreras para las personas con discapacidad, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026. En consecuencia, durante la ejecución de las actividades, el contratista deberá: (i) mantener libres de obstáculos las rutas de circulación peatonal, accesos y rampas en las áreas intervenidas; (ii) implementar señalización preventiva clara y visible en las zonas de trabajo; (iii) delimitar adecuadamente las áreas de intervención para evitar riesgos a los usuarios; (iv) realizar el retiro oportuno de residuos y materiales que puedan afectar la movilidad. Para lo cual deberá entregar el respectivo registro fotográfico en los informes de ejecución.

7.1.3. Obligaciones del sistema de gestión:

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

7.1.4. Obligaciones ambientales

La Subdirección Administrativa y financiera de la SDIS, mediante memorando No. I2026010301 del 06 de abril de 2026, remite el aval de las Obligaciones Ambientales, conforme lo siguiente:

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta:

CRITERIOS AMBIENTALES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y obligaciones ambientales al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Ayuda de memoria firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales y obligaciones ambientales realizada al personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, de conformidad a la presentación en Power Point suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Pagina 51 de 60

	Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del para tramitar la primera cuenta de cobro. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
2. Realizar la entrega de los materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor y plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y el artículo 2 de la Ley 2232 de 2022.	Fotografía(s) con fecha que evidencie que no se entregaron ni se recibieron elementos empacados y/o embalados con plásticos de un solo uso y se observe que tipo de material reciclable utilizó para el empaque y embalaje de los elementos. Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
3. Las máquinas empleadas de impresión deben contar con norma técnica de bajo consumo energético o demuestren que su consumo de energía es menor a otros de su misma categoría a través de su ficha técnica.	Ficha técnica del equipo. Este soporte se presentará a más tardar a los quince (15) días contados a partir del inicio de la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
4. Para la impresión se debe emplear tintas eco-solventes, de gran absorción y fácil reciclaje, previa evaluación del acabado y colores, menor emisión de gases nocivos y pocos compuestos orgánicos volátiles.	Ficha técnica de las tintas y/tóner Este soporte se presentará a más tardar a los quince (15) días contados a partir del inicio de la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
5. Presentar el registro de vertimientos emitido por la autoridad competente, en caso de no requerirlo	Registro emitido por la autoridad competente respectiva. En caso de no requerirlo, enviar concepto técnico emitido por la autoridad ambiental competente. Este soporte se presentará a más tardar a los quince (15) días contados a partir del inicio de la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
6.En el caso de impresión ofset ó litográfica contar con protocolos para el manejo de residuos generados durante el proceso.	Protocolo y/o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos avalado por el representante legal de la empresa. En caso que no se cuente con este servicio, enviar declaración firmada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 52 de 60

	Este soporte se presentará a más tardar a los quince (15) días contados a partir del inicio de la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
7.Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

NOTA: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y aprobados por la Supervisión del contrato en la SDIS, quien deberán hacer llegar al equipo de Gestión Ambiental en un tiempo no mayor a los tres (3) días calendario siguientes a su recepción, los soportes de cumplimiento de los criterios de sostenibilidad bajo obligaciones ambientales suministrados por el contratista mediante el cargue en el medio ofimático establecido por la entidad.

7.1.5. Obligaciones en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

La Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la SDIS, mmediante memorando No. I2026010046 del 31 de marzo de 2026, remite el aval de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido por la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y teniendo en cuenta que el objeto contractual incluye actividades de instalación y mantenimiento que pueden representar riesgos operacionales, el contratista deberá presentar y cumplir con las siguientes obligaciones:

Durante los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir del inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato los siguientes documentos:

1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 53 de 60

2. Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST1. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
3. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.
1. Planilla de pago de aportes a la seguridad social a la fecha de verificación. Garantizar que todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo aquellos trabajadores que realicen actividades denominadas de alto riesgo2.
2. Matriz de elementos de protección personal, alineados con las tareas a ejecutar dentro del objeto contractual.

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato y como parte de las obligaciones permanentes en esta materia, el contratista deberá:

3. Suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal requeridos para el control de los riesgos; además, debe contar con los registros del suministro de los mismos garantizando las especificaciones de acuerdo con la naturaleza de la actividad a realizar.
4. Garantizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro o estándares operativos de acuerdo con su estructura documental, que garanticen la información clara, oportuna y pertinente sobre qué, quién y cómo desarrollar sus actividades.
5. Reportar los incidentes y accidentes de SST ocasionados, inmediatamente después de su ocurrencia, al Supervisor del contrato y a Seguridad y Salud en el trabajo, incluyendo aquellos que generen daños a la propiedad.
6. El Contratista deberá divulgar, respetar y hacer cumplir entre sus empleados las normas, disposiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo establecidas en el presente anexo técnico.

OBLIGACIONES DE LA SDIS

7.2.1. Obligaciones Generales de la SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.2.2. Obligaciones Específicas de la SDIS

[1] Artículo 2.2.4.6.2. Decreto 1072 de 2015.
[2] ibid

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 54 de 60

1. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el pliego de condiciones y/o estudio previo y/o anexo técnico.
2. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte de El Contratista.
3. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el anexo “MATRIZ DE RIESGOS” el cual fue debidamente avalado por la Subdirección de Contratación, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Dar cumplimiento al Manual de Supervisión establecido por la Entidad con el fin de hacer seguimiento a el contratista para que cumpla con el objeto del contrato.
5. Las demás correspondientes a cumplir el objeto contratado y según su naturaleza.

8. FORMA DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Integración Social pagará el 100% del valor del contrato en pagos mensuales conforme a los elementos efectivamente suministrados e instalados recibidos a satisfacción, de acuerdo con el cronograma y actividades ejecutadas durante el periodo, previamente aprobadas por el supervisor(a) y/o apoyo a la supervisión del contrato. La factura electrónica y/o cuenta de cobro, según el caso en original y copia, debe incluir las entregas realizadas y soportadas con el acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato y un informe de ejecución de actividades, debidamente diligenciado.

De otra parte, el contratista deberá entregar los siguientes documentos electrónicos o si es el caso en original y en copia según el caso, para que proceda los pagos:

a) Certificación de los servicios realizados con firma del coordinador o persona responsable designado del CENTRO donde se realizó el servicio y que adicionalmente tenga el visto bueno del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
b) Factura y/o cuenta de cobro según el caso, entregada al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato sobre el producto recibido a satisfacción, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes.
c) Certificación Bancaria la cual debe contener:
d) Tipo de cuenta.
e) Número de la cuenta.
f) NIT o cédula del contratista.
g) Nombre de la persona natural o jurídica.

Para el primer pago:

El contratista deberá tener en cuenta que para el primer pago deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura con Resolución de facturación vigente emitida por la DIAN.
2. Copia del certificado bancario
3. Copia del RUT

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 55 de 60

4. Copia del Acta de Inicio
5. Copia del contrato
6. Informe de ejecución del periodo a facturar que incluya la relación de los centros o sedes intervenidas con su correspondiente valor y detalle de cada uno (registro fotográfico, certificación del servicio recibido a satisfacción, soportes de los ítems no previstos, cotizaciones o facturas de proveedores del contratista, de repuestos y materiales utilizados en la ejecución del contrato).
7. Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmado por el revisor Fiscal o representante legal y Planillas de pago del periodo facturado
8. Fotocopia de la cedula del contador o revisor fiscal (según corresponda)
9. Certificado de la junta central de contadores del contador o revisor fiscal (según corresponda)
10. Informe de supervisión.

Para los demás pagos:

1. Factura electrónica y/o cuenta de cobro, o si es el caso original y copia.
2. Informe de ejecución del periodo a facturar que incluya la relación de las Unidades intervenidas con su correspondiente valor y detalle de cada una (soportes fotográficos, certificado de calidad de los materiales a utilizar y de ejecución del contrato)
3. Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmado por el revisor Fiscal y Planillas de pago del periodo facturado
4. Fotocopia de la cedula del revisor fiscal
5. Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.
6. Informe avalado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Secretaría Distrital de Integración Social en virtud de la presente aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación de los valores contratados, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos - SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignación en la cuenta de una Entidad Financiera, que posea el CONTRATISTA, certificado que debe presentar junto con su oferta.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista debe tener en cuenta que la Supervisión tendrá al menos cinco (5) días hábiles para realizar la revisión y aprobación del producto entregado, por lo que debe prever este tiempo en su programación presupuestal.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 56 de 60

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del **SUBDIRECTOR/A DE PLANTAS FÍSICAS**, de la SDIS. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor (a) ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor (a) verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: EL/la Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando, de manera oportuna, al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

9.2 Interventoría.

NO APLICA

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se encuentra contemplada en la matriz de riesgos. (SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS).

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[3]:

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la SECRETARÍA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

[3] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 57 de 60

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9 una garantía única del contrato que podrá consistir en una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[4]:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento (el Amparo incluye multas y Cláusula penal)*	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este (6 meses más)
Calidad de los Bienes	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.
Calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

(*) En todo caso este amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, para lo cual, el contratista tiene la obligación de actualizarlo tanto tiempo como tarde el proceso de liquidación.

- **AMPARO DE RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL**

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

Así mismo, deberá constituir, como un amparo autónomo, una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por 200 SMMLV**, al momento de la expedición de la póliza, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

[4] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 58 de 60

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de estos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante.

Igualmente se incorporarán las cláusulas contractuales penal pecuaria y de multas de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

13. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

En sesión No. 62 de fecha 21 de julio de2026, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación.

12. ANEXOS.

- Matriz de Estimación de Riesgos
- Análisis del Sector Económico
- Anexo técnico
- Memorando DADE
- Aval Obligaciones Ambientales
- Aval Obligaciones SG-SST
- Memorando indicadores financieros

13. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Julieta Montenegro Soto	Nombre: Jaime Alberto Riveros / Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez/	Nombre: Johnny Edward Padilla Ariza
Cargo o vinculación: Profesional Subdirección Plantas Físicas	Cargo o vinculación: Profesional estructuración de procesos / Profesional apoyo jurídico	Cargo o vinculación: Subdirector de Plantas Físicas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 59 de 60

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. Estudios Previos Avisos

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565

Estado: Finalizado

Creación: 2026-07-29 08:14:32

Finalización: 2026-07-29 08:40:04

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMA

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
79541315
jepadillaa@sdis.gov.co
Subdirector De Plantas Fisicas
Secretaria De Integración Social

Revisión: REVISO

Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez
1032410694
gcuestag@sdis.gov.co
Contratista
SDIS

Revisión: REVISO

Jaime Alberto Riveros Lopez
79600857
jriveros@sdis.gov.co
Comtratista
Secretaría Distrital de Investigación Social

Elaboración: Elaboro

Julieta Montenegro Soto
52951752
jmontenegros@sdis.gov.co
Profesional
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565
2026-07-29T08:40:06-05:00 - Página 60 de 60

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. Estudios Previos Avisos

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260729-081432-a673b2-59856565

Creación: 2026-07-29 08:14:32

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-29 08:40:04

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Julieta Montenegro Soto jmontenegros@sdis.gov.co Profesional SDIS	Aprobado	Env.: 2026-07-29 08:14:38 Lec.: 2026-07-29 08:22:49 Res.: 2026-07-29 08:22:55 IP Res.: 181.237.66.75 Canal: Email
Revisión	Jaime Alberto Riveros Lopez jriveros@sdis.gov.co Comtratista Secretaría Distrital de Investigación Social	Aprobado	Env.: 2026-07-29 08:22:55 Lec.: 2026-07-29 08:28:33 Res.: 2026-07-29 08:28:39 IP Res.: 186.155.15.231 Canal: Email
Revisión	Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez gcuestag@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2026-07-29 08:28:39 Lec.: 2026-07-29 08:32:27 Res.: 2026-07-29 08:32:29 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Firma	JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA jepadillaa@sdis.gov.co Subdirector De Plantas Fisicas Secretaria De Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-07-29 08:32:30 Lec.: 2026-07-29 08:39:55 Res.: 2026-07-29 08:40:04 IP Res.: 172.225.238.97 Canal: Email